

Dictamen que presenta la Comisión encargada de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, en la sesión ordinaria 9.24, celebrada el 29 de abril de 2024, integró esta Comisión en los términos señalados en el artículo 16 del Reglamento del Alumnado, con el mandato de conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas por el alumnado de la División. Esta comisión se integra anualmente.

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco designó para esta Comisión a las personas integrantes siguientes:

- Mtro. Teseo Rafael López Vargas, Jefe del Departamento de Educación y Comunicación.
- Dra. María Elena Figueroa Díaz, Representante del personal académico del Departamento de Política y Cultura.
- Dra. María Laura Margarita Díaz Leal Aldana, Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales.
- Josué Javier Rivera Fabián, Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura.
- José Ricardo Hernández Morales, Representante del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de mayo de 2024, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, recibió el oficio COSECI-CA-022-2024 firmado por la Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería, mediante el cual dio a conocer la existencia de una posible falta cometida por [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Sociología. Este oficio estuvo acompañado por cuatro videos, en tres de ellos se observa a personas que circulan por el espacio de la barra fría de la cafetería, y en el cuarto se identifica a [REDACTED] [REDACTED] que al pasar por la caja de cobro únicamente paga un producto y cuando la cajera le pide que regrese, saca de su mochila varios productos que no había pagado. En el oficio se señala lo siguiente:

“El día martes 30 de abril del presente año siendo aproximadamente las 14:10 hrs, se suscitó un incidente con un alumno por presunto hurto de productos de barra fría. Me encontraba en la oficina de la jefatura de la cafetería cuando la C. María Elena García Gómez ([REDACTED]) cajera recibidora, me avisa que en la barra fría sorprendieron unas alumnas a un chico guardando producto en su mochila se salió y no lo pago, en ese momento dieron aviso a la cajera por lo que pidió el apoyo del supervisor que se encontraba en ese momento Juan Carlos Páez

Zamora (██████). En el momento que llega el supervisor le pide al alumno que se regrese y entregue el producto que se llevó sin pagar por lo que tranquilamente accede y saca de su mochila dichos productos (2 boings, 1 pay de pina, 1 paleta). En ese momento le pido al supervisor Z. Carlos Maya Palacios (██████) que, de aviso a vigilancia, al mismo tiempo mande por WhatsApp al Lic. Isidro Jesús López Torres jefe de la Sección de Vigilancia para solicitar su apoyo. Al llegar a Barra fría donde se encontraba el alumno ya con el supervisor Juan Carlos el alumno estaba sacando dicho producto de su mochila, le pedí su ticket y me comenta que solo pago una Coca-cola, y que ya no contaba con el ticket. Al momento llegaron los supervisores de vigilancia José Ramón Magos y José Roberto Díaz, se les explico la situación y le pidieron que se identificara, mostrando la credencial para llevarlo a la instancia correspondiente." [sic]

- II. El 7 de mayo de 2024, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento del Alumnado, la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, remitió a la Comisión de Faltas la documentación, en versión pública, referida en el numeral I. En dicha reunión, conforme al artículo 16, último párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco. En esta reunión la Comisión acordó notificar y entrevistar a las personas involucradas.
- III. El 16 de mayo de 2024, conforme al artículo 18 del Reglamento del Alumnado, se notificó al alumno ██████████, mediante el DCSH.CD.483.2024; suscrito por la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, la existencia de una posible falta, se le señaló que contaba con todas las posibilidades de defensa, como la asesoría por parte de especialistas y que, a partir de la notificación, contaba con un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas y alegatos; asimismo, se le invitó a una reunión virtual con la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco el 22 de mayo de 2024, a las 12:10 horas; para que, si así lo deseaba, manifestara sus argumentos sobre el caso, a dicho oficio se adjuntó la documentación correspondiente en versión pública. Por último, se le comentó que, para salvaguardar su integridad y datos personales, si lo deseaba podía ingresar a la reunión con sus iniciales y sin encender su cámara. Ese mismo día se le hizo llegar, a su correo electrónico institucional, el oficio referido así como la documentación anexa en versión pública.
- IV. El 17 de mayo de 2024, mediante el DCSH.CD.484.2024, firmado por la Dra. María del Pilar Berrios Navarro, Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, se notificó a la Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería, a través del cual se le hizo saber que en caso de que requiriera ampliar lo mencionado en su oficio podría reunirse de forma virtual con la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco el 22 de mayo de 2024, a las 12:20 horas.

V. El 22 de mayo de 2024, la Comisión de Faltas del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, se reunió para llevar a cabo las entrevistas. En dicha reunión, conforme al artículo 16, último párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco. El orden pactado para las entrevistas fue el siguiente:

- a) [REDACTED], alumno de la Licenciatura en Sociología.
- b) Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería.

a) El alumno [REDACTED] dijo que el día de los hechos había terminado de hacer deportes, que hacía mucho calor, que no tenía presupuesto porque esa semana le fue mal económicamente, que entró a la cafetería para comprar algo para beber, que tomó las cosas por impulso, que cuando lo fueron a buscar regresó porque comprendió que fue un error, que buscó ayuda psicológica porque al parecer es una situación que sucede cuando se presenta cleptomanía.

Ante la pregunta expresa de si alguien le había pedido que sacara cosas de la cafetería, el alumno [REDACTED] dijo que no, que nadie le pidió nada, que solo tenía sed y no tenía para pagar.

b) Lic. Celia Elizabeth García González comentó que dos alumnas informaron a la cajera lo sucedido ya que ellas fueron las que vieron al alumno, que la cajera le informa a uno de los supervisores, que ante el supervisor el alumno sacó productos de la cafetería, que cuando ella llegó el alumno aceptó que efectivamente sacó producto sin pagar, que el alumno le refirió que lo hizo porque unos compañeros le pidieron que lo hiciera.

VI. La Comisión se reunió el 9 de julio de 2024, con la finalidad de analizar, discutir y emitir su dictamen conforme al artículo 19 del Reglamento del Alumnado. En dicha reunión, conforme al artículo 16, último párrafo del Reglamento del Alumnado, la Comisión contó con la asesoría de la Delegación de la Abogacía General en la Unidad Xochimilco.

CONSIDERACIONES

1. Competencia:

El Reglamento del Alumnado, en los artículos 15 y 16, establece que los consejos divisionales son los competentes para conocer y resolver sobre las faltas del alumnado y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas de la Universidad y que los consejos divisionales conformarán, de entre sus integrantes, una comisión que conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por el alumnado de la división correspondiente.

En la exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo cuarto, aclara que se decidió que fuera un órgano colegiado el encargado de determinar las medidas administrativas a los casos concretos; por esta razón, se dio competencia al Consejo Divisional para conocer y resolver

en definitiva sobre los casos de faltas cometidas por el alumnado de la División. Con esta competencia atribuida al Consejo Divisional, misma que fue derivada de la facultad genérica que la Ley Orgánica atribuye a estos cuerpos colegiados para aprobar el desarrollo y funcionamiento de la División, se garantizó la imparcialidad en la emisión de las resoluciones dada la integración plural de dicho órgano colegiado y de la propia Comisión del Consejo Divisional que se crea reglamentariamente para instruir el proceso correspondiente. La Comisión es la encargada de proponer la medida administrativa al pleno del Consejo Divisional, pero dicha propuesta de ninguna manera vincula al pleno. La Comisión deberá rendir dictamen de todos los casos que conozca ante el Consejo Divisional.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad es el órgano colegiado competente para conocer y resolver sobre las faltas de los alumnos de esa División y para tal efecto integró la Comisión de Faltas que conoce y dictamina sobre las faltas cometidas por el alumnado de esta División.

2. Elementos con los que contó la Comisión:

- a) Oficio COSECI-CA-022-2024 del 2 de mayo de 2024, firmado por la Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería, mediante el cual señala que el 30 de abril de 2024 le reportaron que el alumno [REDACTED] guardó productos de la cafetería en su mochila se salió y no los pagó.
- b) Anexos del oficio COSECI-CA-022-2024 del 2 de mayo de 2024, firmado por la Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería, consistentes en cuatro videos, en tres de ellos se observa a personas que circular por el espacio de la barra fría de la cafetería, y en el cuarto se identifica a [REDACTED] que al pasar por la caja de cobro únicamente paga un producto y cuando la cajera le pide que regrese, saca de su mochila varios productos que no había pagado.
- c) Las entrevistas a las personas involucradas que se llevaron a cabo el 22 de mayo de 2024, descritas en el numeral V del apartado Antecedentes del presente dictamen.

3. Disposiciones normativas:

- a) Reglamento del Alumnado que determina lo siguiente:
 - En el artículo 19, que la comisión de faltas, dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo señalado para presentar pruebas y alegatos, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente, misma que debe considerar como principio fundamental, el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en la constitución de la entidad donde se encuentre la unidad universitaria respectiva.

- En el artículo 8, fracción II, que son faltas graves del alumnado en contra de la Institución, apoderarse sin autorización de bienes y documentos de la Universidad.
- En el artículo 12, que cuando el alumnado cometa alguna falta se aplicarán las medidas administrativas siguientes:
 - I. Amonestación escrita;
 - II. Suspensión por un trimestre;
 - III. Suspensión por dos trimestres;
 - IV. Suspensión por tres trimestres, o
 - V. Expulsión de la Universidad.

Al aplicar alguna de las medidas administrativas previstas en las fracciones I a IV, el consejo divisional correspondiente podrá emitir recomendaciones a quien cometa la falta.
- En el artículo 14, que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad, cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8 y 10 de este Reglamento.
- En el artículo 22, que la comisión de faltas para emitir el dictamen y el consejo divisional para aplicar la medida administrativa, deberán considerar los siguientes criterios:
 - I. La conducta observada por la alumna o el alumno;
 - II. El desempeño académico de la alumna o el alumno;
 - III. Los motivos que impulsaron a la alumna o al alumno a cometer la falta;
 - IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta;
 - V. La perspectiva de género, y
 - VI. Las consecuencias producidas por la falta.

Cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8, fracción XIII y 10, la comisión y el consejo divisional no considerarán los criterios indicados en las fracciones I y II.
- Exposición de motivos, numeral 2.4, párrafo sexto, que los criterios establecidos en el artículo 22 del propio Reglamento se deben observar en la aplicación de medidas administrativas para emitir la mejor resolución posible, por lo que, para determinar la aplicación de la medida administrativa al alumno ██████████ ██████████, la Comisión realizó la valoración siguiente:
 - I. La conducta observada por el alumno. Conforme al numeral 2.4, párrafo séptimo de la exposición de motivos del Reglamento del Alumnado, este criterio está relacionado directamente con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento, de tal forma que sólo es posible agravar la aplicación de una medida administrativa a un miembro

del alumnado, si éste cometió anteriormente una de las faltas establecidas en el Reglamento. En este sentido, conforme a la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas Escolares el 28 de mayo del 2024, el alumno [REDACTED] no ha cometido alguna de las faltas establecidas en el Reglamento del Alumnado antes del 2 de mayo de 2024, fecha en la que se recibió el oficio por parte de la Jefatura de la Sección de Cafetería.

- II. El desempeño académico del alumnado. Conforme al numeral 2.4, párrafo séptimo de la exposición de motivos del Reglamento del Alumnado, es un criterio que sólo procede como “atenuante” de las imputaciones hechas al alumno. Esta atenuación de la falta se dará para aquéllos que tengan buen desempeño académico, mismo que se identificó en relación con buenas calificaciones, participación en clase y desarrollo de investigaciones. En este sentido, de la información proporcionada por la Coordinación de Sistemas Escolares el 28 de mayo del 2024, se desprende que el alumno [REDACTED] de la Licenciatura en Sociología tiene el siguiente Historial Académico: 1 MB y 3 B.
- III. Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta. El alumno [REDACTED] refirió que había terminado de hacer deportes, que hacía mucho calor, que no tenía dinero y que tomó las cosas sin pagar por impulso; sin embargo, la Lic. Celia Elizabeth García González comentó que el alumno le dijo que lo hizo porque unos compañeros le pidieron que lo hiciera.
- IV. Las circunstancias externas de ejecución de la falta. Conforme a los elementos vertidos y pruebas presentadas no se advierten circunstancias externas de ejecución de la falta.
- V. La perspectiva de género. De acuerdo con el párrafo tercero de la exposición de motivos de la Reforma relacionada con la iniciativa del Consejo Académico de la Unidad Lerma para reformar los artículos 10 y 11 del Reglamento de Alumnos, la perspectiva de género es una condición indispensable que permite analizar y entender la violencia de manera estructural y en función de la jerarquía de hecho o de derecho de las relaciones humanas, académicas o laborales, en este sentido, la conducta del alumno [REDACTED] no estuvo motivada por desigualdad de género o partir de una relación de poder.
- VI. Las consecuencias producidas por la falta. La conducta del alumno [REDACTED] no produjo consecuencias a algún integrante de la comunidad universitaria, sin embargo, se considera que este tipo de conductas no son éticas y afectan la seguridad en la Institución.

4. Valoración de cada una de las pruebas y alegatos:

- a) Del oficio COSECI-CA-022-2024 de fecha 2 de mayo de 2024, firmado por la Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería, mediante el cual señala que el 30 de abril de 2024 le reportaron que el alumno [REDACTED] guardó productos de la cafetería en su mochila se salió y no los pagó. De este oficio se advierte que la Jefa de la Sección de Cafetería reporta que [REDACTED] se apoderó de bienes de la Universidad sin pagarlos.
- b) De los anexos del oficio COSECI-CA-022-2024 de fecha 2 de mayo de 2024, firmado por la Lic. Celia Elizabeth García González, Jefa de la Sección de Cafetería, consistentes en cuatro videos, en tres de ellos se observa a personas que circular por el espacio de la barra fría de la cafetería, y en el cuarto se identifica a [REDACTED] que al pasar por la caja de cobro únicamente paga un producto y cuando la cajera le pide que regrese, saca de su mochila varios productos que no había pagado. Del video donde se observa a [REDACTED] se desprende que efectivamente al pasar por la caja de cobro únicamente paga un producto y cuando la cajera le pide que regrese, saca de su mochila varios productos que no había pagado.
- c) De los argumentos verbales del alumno [REDACTED], se desprende que reconoce haber tomado productos de la barra fría de la cafetería sin pagarlos porque, según su dicho, no tenía con qué pagarlos, tenía sed y lo hizo por impulso; sin embargo, se estima que ya había pagado una bebida y que dos de los productos que se llevó sin pagar son un pay de piña y una paleta.
- d) De los argumentos verbales de la Lic. Celia Elizabeth García González, se desprende que el alumno aceptó que efectivamente sacó producto sin pagar y que le refirió que lo hizo porque unos compañeros le pidieron que lo hiciera, lo cual negó el alumno [REDACTED] ante la Comisión.

5. Fundamentos y razonamientos que apoyan la determinación:

La Comisión determinó que el alumno [REDACTED], cometió la falta grave prevista en el artículo 8, fracción II del Reglamento del Alumnado, apoderarse sin autorización de bienes y documentos de la Universidad; esta decisión se tomó en función de lo siguiente:

- De uno de los videos presentados por la Jefatura de la Sección de Cafetería se aprecia que el alumno [REDACTED] al pasar por la caja de cobro únicamente paga un producto y cuando regresa con la cajera saca de su mochila varios productos que no había pagado, por lo cual se configura la conducta prevista en el artículo 8, fracción II del Reglamento del Alumnado.

- El alumno [REDACTED], en la entrevista, reconoció que, por impulso, se apoderó de productos de la barra fría de la cafetería sin pagarlos, según su dicho, porque tenía sed, ya que había hecho deportes y no tenía para pagar.

Respecto de la razón que el alumno [REDACTED] aludió, la Comisión considera que no es congruente, ya que el alumno, antes de salir de la barra fría, pagó sólo un producto, el cual consistió en una bebida con la cual podía satisfacer su necesidad de hidratarse, además de que dentro de las instalaciones hay varios bebedores de agua de los que pudo haber hecho uso.

Asimismo, se estima que el alumno expuso que regresó porque comprendió que fue un error; no obstante, se tomó en cuenta que no regresó por sí solo, regresó porque se le requirió que lo hiciera.

También se consideró que el alumno [REDACTED] le comentó a la Jefa de la Sección de Cafetería otros compañeros le pidieron que cometiera la conducta, cuestión que él negó ante la Comisión durante la entrevista.

Con base en lo anterior, la Comisión emite el siguiente dictamen:

DICTAMEN

ÚNICO: Se recomienda al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco aplicar la medida administrativa consistente en **Suspensión por dos trimestres**, a partir del trimestre 24-P, al alumno [REDACTED] (matrícula [REDACTED]), de la Licenciatura en Sociología, por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 8, fracción II del Reglamento del Alumnado. Lo anterior, conforme a los artículos 12, fracción III y 14 del ordenamiento citado.

VOTOS

Integrantes	Sentido de los votos
Mtro. Teseo Rafael López Vargas Jefe del Departamento de Educación y Comunicación	A favor
Dra. María Elena Figueroa Díaz Representante del personal académico del Departamento de Política y Cultura	A favor
Dra. María Laura Margarita Díaz Leal Aldana Representante del personal académico del Departamento de Relaciones Sociales	A favor
Josué Javier Rivera Fabián Representante del alumnado del Departamento de Política y Cultura	A favor
José Ricardo Hernández Morales	Ausente

Represente del alumnado del Departamento de Relaciones Sociales			
Total de los votos	A favor 4	En contra 0	Abstenciones 0
Coordinadora Dra. María del Pilar Berrios Navarro Secretaria del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades			